

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellos no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 27 de Noviembre de 1928).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION**REAL ORDEN**

Núm. 1.179

Ilmo. Sr.: Cumplidos todos los trámites para la elección de los Comités paritarios que a continuación se expresan, de Electricidad, Gas y Agua, correspondientes al grupo tercero del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y oída la Comisión Interina de Corporaciones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las elecciones de los Vocales patronos y obreros, tanto efectivos como suplentes, que han de constituir cada uno de los Comités paritarios de referencia se verifiquen en el día 9 de Diciembre próximo, en la forma que a continuación se señala, teniendo cada Comité el carácter que especialmente se indica y ajustándose a las normas siguientes:

16. Zamora.—Se constituirá un Comité paritario interlocal provincial con tres secciones, compuestas cada una de ellas de dos Vocales patronos y dos obreros como efectivos e igual número de suplentes.

2.º Tendrán derecho a intervenir en la elección las Asociaciones patronales siguientes:

Asociación de productores y distribuidores de electricidad, que intervendrá en todas aquellas provincias en donde tenga Sociedades adheridas, con 25.806 obreros; Sociedad Hidráulica Santillana, de Madrid, con 290 obreros; S. A. del Gas, Madrid, con 1.226 obreros; Unión Eléctrica Madrileña, con 340 obreros; Hidroeléctrica Española, Madrid, con 1.000 obreros; Cooperativa Eléctra, C. A., con 450 obreros; Saltos de Agua del Somiedo, (Oviedo), con 70 obreros; Compañía Sevillana de Electricidad, con 719

obreros; S. A. Eléctra de Viesgo (Bilbao), con 249 obreros; Sociedad Anónima Vías y Riegos, Zaragoza, con 1.450 obreros; S. A. Hidroeléctrica de Mijares (Castellón); Sociedad para el alumbrado, Málaga, con 228 obreros; Sociedad Popular Ovetense, C. A., Oviedo, con 162 obreros; Asociación de la Industria eléctrica asturiana y leonesa, con 300 obreros, y Compañía Española de Gas y Electricidad, de Santander, con 185 obreros.

3.º Las Sociedades obreras con derecho a intervenir son:

Agrupación de empleados y obreros de las Compañías productoras y distribuidoras de energía eléctrica (Madrid), con 536 empleados y 667 obreros; Sociedad de obreros gasistas electricistas y sus similares (Almería), con 82 socios; Gremio de gasistas y electricistas (Burgos), con 30 socios; Sociedad de obreros de fábricas de gas y electricidad y sus similares (Madrid), con 2.560 socios; Sindicato de obreros y dependientes de la Fábrica de Gas (Madrid), con 30 socios; Sociedad de obreros gasistas electricistas y similares (Málaga), con 200 socios; Sociedad de gasistas electricistas y sus similares «La Claridad» (Oviedo), con 102 socios; Sociedad de obreros del gas y electricidad (Santander), con 114 socios; Sociedad de obreros electricistas y similares (Toledo), con 73 socios; Sociedad general de obreros de Fábricas de Gas y similares (Valladolid), con 59 socios; Sindicato regional de obreros electricistas y sus similares (Valladolid), con 45 socios; Sociedad de obreros de la Fábrica del Gas (Zaragoza), con 48 socios; Sociedad de gasistas y electricistas (Zamora); Sociedad de gasistas electricistas y similares (Castellón); Sociedad de electricistas y similares (Palencia).

4.º En dichas Asociaciones no podrán votar más que los socios pertenecientes a los oficios y Secciones a que se refiere el Comité.

5.º En las provincias donde no figure inscrita ninguna entidad patronal ni obrera la elección de la representación de la clase correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto en la regla octava del artículo 12 del Real decreto-ley de Organización corporativa nacional.

6.º Las entidades patronales verificarán la elección conforme a lo prevenido en las reglas primera y sexta del artículo 12 del citado Real decreto-ley; y las obreras, según lo establecido en las cuarta y quinta.

Las elecciones para la representación de la clase obrera del Comilé de Agua, Gas y Electricidad, de Madrid, se celebrarán en el Ministerio de Trabajo y Previsión el día 9 de Diciembre, de nueve de la mañana a nueve de la noche.

7.º Los escrutinios de la elección de cada Comité se verificarán en la Delegación del Trabajo respectiva, donde ésta exista, bajo la presidencia del Delegado, o en las Delegaciones locales del Consejo del Trabajo, bajo la presidencia del Alcalde, el día 13 de Diciembre, a la hora que por los Delegados o por los Presidentes de cada Delegación se señale, todo ello conforme a lo que dicta la regla séptima del artículo 12 del referido Decreto de 26 de Noviembre de 1926, debiendo las entidades obreras, en el momento del escrutinio, presentar, aparte de las actas parciales de la votación, el Registro de socios y la lista de los que hayan intervenido en la elección; documentos que serán autorizados por el Presidente y Secretario de la entidad.

8.º Dentro del plazo señalado para las elecciones se abre uno de ocho días, a partir de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, para que pueda reclamarse, tanto sobre el número de socios con que figuran inscritas las diversas Asociaciones como sobre la inclusión de las que tengan derecho, con arreglo al mencionado Real decreto ley, o la exclusión de las que, estando inscritas, hayan perdido su existencia legal.

9.º Por los Gobernadores civiles de las provincias respectivas se dispondrá la inmediata publicación de esta disposición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de las personas interesadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.—Aunós.—Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Intervención de Fondos provinciales de Zamora

TERCER TRIMESTRE DE 1928

Cuenta del tercer trimestre del año de 1928 que rinde el Interventor que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja provincial, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en poder del Depositario en fin del trimestre anterior	468.400 26
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	363.903 22
CARGO.	832.303 48
DATA.—Por pagos verificados en igual trimestre	406 893 31
Existencia en Depositaria para el trimestre que sigue	425 410 17

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	Operaciones realizadas en este trimestre Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1 Rentas	7.417 55	11.232 85	18.650 40
3 Subvenciones y donativos	265.527 60	18.850 50	284.378 10
4 Legados y Mandas		25	25
5 Eventuales y extraordinarios é indemnizaciones	1.953	3.859 88	5.812 88
7 Derechos y tasas	14.197	7.100	21.297
8 Arbitrios provinciales	24 75	3.474 50	3.499 25
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	50.402 96	81.230 23	131 633 19
10 Cesiones y recursos municipales	263.765 24	130.234 76	394.000
11 Recargos provinciales	88.541 65	53.124 99	141 666 64
14 Recursos especiales			
15 Multas		1.612 25	1.612 25
17 Reintegros	11.793 97	16.208 70	28.002 67
18 Fianzas y depósitos	8.660	8.230 51	16.890 51
19 Resultas	204.501 66	28.719 05	233.220 71
20 Valores fuera de presupuesto			
<i>Cargo</i>	916.785 38	363.903 22	1.280.688 60
PAGOS			
1 Obligaciones generales	112.557 08	24 664	137.221 08
2 Representación provincial	7.386 64	3.627 49	11.014 13
3 Vigilancia y seguridad			
5 Gastos de recaudación	11.191 57	9.378 54	20.570 11
6 Personal y material	121.337 62	60.704 14	182.041 76
7 Salubridad é higiene	4.733 48		4.733 48
8 Beneficencia	277.218 84	152.915 16	430.134
9 Asistencia social	2.486	1.328 50	3.814 50
10 Instrucción pública	56.303 39	27.259 24	83.562 63
11 Obras públicas y edificios provinciales	527.955 03	89.873 85	617.828 88
14 Agricultura y ganadería	3.465 50	3.687 75	7.153 25
15 Crédito provincial	11.000		11.000
17 Devoluciones	4.271	5.317	9 588
18 Imprevistos	6.909	5.401 80	12.310 80
19 Resultas	102 331 53	22.735 84	125.067 37
<i>Data</i>	1.249.146 68	406 893 31	1.656.039 99

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Intervención de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. En Zamora á 4 de Octubre de 1928.—El Interventor, José F. Domínguez.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está conforme en un todo con los asientos de los libros de esta Depositaria de mi cargo.

En Zamora á 5 de Octubre de 1928.—El Depositario interino, Agustín Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, J. Bermúdez.

Sesión de la Comisión provincial de 9 de Noviembre de 1928.

Acordo la Comisión la probación de la cuenta que antecede, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que uno de los ejemplares de la misma se entregue al Depositario para que en su día la una á la cuenta general del ejercicio.—El Secretario, Casaseca.—V.º B.º—El Presidente, Bermúdez. R—3340

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

La Comisión provincial, en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia a individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio Pesetas.
Pan....	Ración de 650 gramos.....	0'43
Cebada..	Id. de 4 kilogramos.....	1'88
Paja....	Id. de 6 id. (de cebada)....	0'41
Yerba..	Id. de 12 id. verde.....	0'55
Idem...	Id. de 12 id. seca.....	1'49
Carbón..	Id. de un id.....	0'21
Leña...	Id. de un id.....	0'11
Carne..	Id. de un id. vaca con hueso.	2'90
Aceite..	Id. de un litro.....	2'41
Vino...	Id. de un id.....	0'40
Petróleo	Id. de un id.....	1'54

Zamora 24 de Noviembre de 1928.—El Presidente A., Gregorio Burón.—El Secretario, Angel Casaseca. R—3568.

Hospicio provincial de Zamora

ANUNCIO

El día 17 de los corrientes dará principio el pago de honorarios a nodrizas externas, correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, desde las nueve a las trece horas, advirtiendo que solo se pagará a las que se presenten en estas Oficinas el día señalado para cada pueblo y exhiban además los documentos oportunos y diligenciados y sellados en forma.

El orden de los pueblos será el siguiente:

DIA 17.—Abelón, Alfaraz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo Cabañas, Carbellino, Escuadro y Fariza.

DIA 18.—Fermoselle, Fornillos, Fresno, Gamones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar, Moral, Moralina, Muga, Palazuelo, Peñausende y Pereruela.

DIA 19.—Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame, Torrefracas, Torregamones, Villadepera, Villamor de Cadozos y Villamor de la Ladre.

DIA 20.—Villar del Buey, Villardiegua, Viñuela, Zafara, Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Fonfria, Friera y Gallegos del Rio.

DIA 21.—Ferreruela, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Moreruela, Navianos, Olmillos, Perilla, Pino, Rabanales, Rabano, Riofrio, Samir, San Pedro de Zamudia y Ricobayo.

DIA 22.—Conclusión del partido de Alcañices y de los de Benavente, Fuentesauco, Puebla, Toro, Villalpando y el de la capital.

Ruego a los señores Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio, a fin de evitar perjuicio a los interesados, que solo se les dejará de liquidar sus haberes cuando faltaren las firmas del Alcalde y Sr. Cura párroco, con sus sellos respectivos.

Zamora 1.º de Diciembre de 1928.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Visitador, Rafael Asensio.

Junta provincial del Censo electoral de Zamora

Censo Corporativo electoral.

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo último del artículo 25 del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, las Asociaciones, Sociedades y Corporaciones inscriptas en el Censo Corporativo electoral de esta provincia, publicado en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de 27 de Agosto de 1927; deberán remitir a esta Junta provincial, entregándola ante la Junta municipal del Censo electoral del lugar de su residencia, dentro del presente mes de Diciembre, certificación del número de socios que las integran y que se hallan al corriente en sus pagos como tales, bien entendido que solo se considerarán como socios los que satisfagan cuotas periódicas para el sostenimiento de los servicios colectivos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el debido conocimiento y cumplimiento de las Sociedades y Asociaciones a quienes interesa.

Zamora 1.º de Diciembre de 1928.—El Presidente, Joaquín Sarmiento. R—3563

Sección de Pósitos de Salamanca-Zamora.

El Ilmo. Sr. Subdirector General de Acción Social Agraria, en comunicación número 3.025 de 22 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Como aclaración a las dudas que ha ofrecido a algunas oficinas provinciales la interpretación del nuevo Reglamento, esta Dirección General hace constar:

1.º Los artículos 47 al 51 inclusive de dicho Reglamento, detallan el procedimiento a seguir en la declaración de responsabilidades de los Administradores de los Pósitos. Pero las personas a que debe extenderse la presunción, y, en su caso, la declaración de las mismas, están determinadas en el artículo 10.

2.º La certificación de deudores y la de bienes y valores que necesariamente deben acompañar los Pósitos al parte de Diciembre, según determina el artículo 67, deben ser exigidas desde este mismo año.

Este servicio deberá recordarse inmediatamente. Al hacerlo, le prevendrá que la certificación de deudores debe comprender, por orden creciente de antigüedad, todos los descubiertos posteriores a 1876 que no hayau sido concertados, y, además, las deudas del Ayuntamiento al Pósito por conciertos u otros conceptos, consignándose como importe de cada deudor, el principal que en 31 de Diciembre se halle pendiente de pago».

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas que administran Pósitos, encareciéndoles que al remitir a esta Sección el parte del movimiento de fondos del Pósito correspondiente al mes de Diciembre próximo venidero, acompañen al mismo la certificación de deudores y la de bienes y valores, y que aquella comprenderá cuantos extremos se indican en la preinserta resolución, rogando a los señores Alcaldes y Presidentes de las Corporaciones Administradoras de los Pósitos, acusen recibo de la misma en el plazo de quinto día desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Salamanca 27 de Noviembre de 1928.—El Jefe de la Sección de Pósitos de Salamanca-Zamora, Gonzalo Miguel del Corral. R—3532

QUINTANILLA DE URZ

Don Pelayo Hueriga García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quintanilla de Urz.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en las listas publicadas y confeccionadas por el Ayuntamiento pleno, se tendrán presentes para la elección las siguientes instrucciones:

1.ª La elección empezará a las ocho de la mañana del día 23 de Diciembre próximo y terminará a las trece en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante los Vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta provincial del Catastro, que las fallará en única instancia.

Quintanilla de Urz 20 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Pelayo Hueriga. R—3440

ZAMORA

Aprobado por la Junta de Representantes de los Ayuntamientos del partido judicial el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de la Asociación forzosa para el próximo año de 1929 y formado el repartimiento, hecho en la proporción de lo que cada Ayuntamiento satisface al Tesoro por contribuciones directas y que es como sigue:

REPARTIMIENTO formado entre los pueblos que forman este partido judicial, para cubrir el cupo de 26 112'60 pesetas a que asciende el presupuesto de atenciones judiciales del mismo para el año de 1929.

	Cuota anual — Pesetas
Algodre	164'28
Almaraz	202'59
Andavías	192'78
Arcenillas	160'69
Arquillos	199'40
Benegiles	301'01
Carrascal	57'07
Casaseca de Campeán	182'69
Casaseca de las Chanas	253'35
Cazurra	103'15
Cerecinos del Carrizal	189'60
Coreces	559'31
Corrales	553'01
Cubillos	242'99
Entrala	128'14
Fontanillas de Castro	144'49
Gema	281'58
Hiniesta (La)	402'40
Jambrina	220'08
Madridanos	497'21
Molacillos	306'64
Monfarracinos	265'25
Montamarta	484'67
Moraleja del Vino	437'65
Morales del Vino	305'93
Moreruela de los Infanzones	230'49
Muelas del Pan	146'48

Pajares de la Lampreana	399'69
Palacios del Pan	256'53
Peleas de abajo	168'56
Perdigón (El)	377'44
Piedrahita de Castro	232'74
Ponteños	64'80
San Cebrián de Castro	339'65
San Marcial	138'65
San Pedro de la Nave	181'42
Tardobispo	325'34
Torres del Carrizal	330'89
Valcabado	202'01
Villalazán	140'59
Villanueva de Campeán	125'36
Villaralbo	451'22
Villaseco	140'63
Zamora	10.377'59
Argujillo	397'56
Cubo del Vino	212'91
Cuelgamures	135'54
Fuente el Carnero	139'17
Fuentesauco	1.458'75
Fuentespreadas	206'53
Guarrate	230'89
Maderal (El)	257'32
Mayalde	180'20
Peleas de arriba	223'46
El Piñero	210'86
San Miguel de la Ribera	232'27
Santa Clara de Avedillo	217'36
Villamor de los Escuderos	543'74

Total..... 26.112'60

Zamora 24 de Octubre de 1928.—El Interventor, José Dalama.

Se hallan expuestos en la Secretaría de mi cargo durante el plazo de quince días hábiles, en las horas de once a trece, para examen y reclamación de los interesados.

Zamora 28 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Ramón Prada. R—3561

Habiendo solicitado D. Fidel Pastor autorización para establecer una churrería en la casa número 7 de la calle de la Reina de esta capital, se anuncia al público cumpliendo lo dispuesto por el artículo 360 de las Ordenanzas municipales, a fin de que en el plazo de quince días hábiles y durante las horas de oficina puedan presentarse en la Secretaría municipal, por los vecinos inmediatos, las reclamaciones que se estimen procedentes, conforme en dicho artículo de mencionadas ordenanzas se determinan igualmente.

Zamora 31 de Octubre de 1928.—El Alcalde accidental, H. Carbajal. R—3060

CASTROGONZALO

Don Eugenio González Argüello, Alcalde Constitucional de Castrogonzalo.

Hago saber: Que el día 16 del que rige, ante el señor Alcalde y mayores contribuyentes designados por la Comisión municipal permanente, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y durante las horas de nueve a doce, tendrá lugar la elección de Vocales que con los designados por la Comisión indicada constituyan la Junta pericial del Catastro, para cuyo acto se convoca por el presente.

Separadamente se celebrará la elección de los Vocales de cada clase por los contribuyentes comprendidos en las oportunas listas, pudiendo votar con papeleta impresa o manuscrita con la mayor claridad, escribiendo en aquella el nombre y apellidos de quien elijan.

Cualquier elector tiene derecho a que dicha

elección a su instancia sea presenciada por Notario público.

Las reclamaciones respecto a la elección y proclamación de Vocales pueden hacerse ante la Junta provincial del Catastro, que las fallará en única instancia, cuyo plazo para la presentación de las mismas es de cinco días.

La elección será secreta.

Castrogonzalo 2 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Eugenio González. R—3576

CARBELLINO

Don Pedro Santiago Sevillano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carbellino.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en uso de las facultades que le concede el artículo 150 del Estatuto municipal tiene acordado proceder a la venta en subasta de una casa titulada «Taberna Vieja», en el casco de este pueblo situada, cuyos linderos y extensión se describen en el oportuno expediente obrante en esta Secretaría mediante el pliego de condiciones unido a dicho expediente, para con su producto atender necesidades de este Municipio.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, a los quince días del en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las once, sujetándose al citado pliego de condiciones que se hallará expuesto al público durante los días que medien desde el anuncio.

Carbellino 22 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Pedro Santiago. R—3528

BUSTILLO DEL ORO

Por esta Alcaldía, en virtud de la relación de descubiertos presentada por el Recaudador del impuesto sobre el reparto general de utilidades del corriente año, he dictado con fecha de hoy, conforme al artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación correspondiente al año actual sobre el repartimiento general de utilidades de este término municipal y año expresado, a pesar de los plazos hábiles según edictos que se fijaron al público de esta localidad y periódico oficial de la provincia para su cobranza, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca la Instrucción en su artículo 47, cuyas cuotas y recargo las harán efectivas en los días 3 y 4 del próximo Diciembre, de nueve a las quince de cada uno, y de no verificarlo se expedirá el apremio de segundo grado, con la obligación de que el Recaudador consigne en los recibos el recargo que cada moroso satisfaga.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento general de los morosos y ninguno alegue ignorancia.

Bustillo del Oro 24 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Eloy Alfigame. R—3515

BENAVENTE

Cédula de notificación.

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez, en la ejecutoria del sumario seguido con el número ciento cincuenta y dos de mil novecientos veinticuatro, por lesiones, contra Alfonso Ferrero Escudero, vecino que fué de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, se hace saber a dicho procesa-

do, que la Audiencia de Zamora en auto de veinte de Agosto último, declaró remitida la pena de dos meses y un día de arresto mayor, impuesta en sentencia de ocho de Junio de mil novecientos veinticinco dictada en expresada causa, por haber transcurrido los tres años de suspensión.

Benavente diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Teobulino Ferrández. R—3344

ALCAÑICES

Don Hipólito Codesido Silva, Abogado y Secretario judicial de Alcañices y su partido.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, ha recaído una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—Alcañices a catorce de Noviembre de mil novecientos veintiocho El Sr. D. Antonio Niño Astudillo, Juez de instrucción de Alcañices y su partido, habiendo visto los precedentes autos de incidente de pobreza instados por el Procurador D. Daniel Prieto Blanco, a nombre y representación de Fernando Corripio Melendez y Antonio Cabezas Rodrigo, vecinos de Pino de Oro, mayores de edad, carpintero y labrador, respectivamente, contra el Sr. Abogado del Estado y contra Máximo Rodríguez Martín, Angel Diego Prieto, Tomás González Rodillón, Francisco Lorenzo Fernández, Lorenzo Calvo Boilo, Vicente Cabezas Pastor, Manuel Garzón, Angel Cabezas Gago, Francisco Antón Calvo Carbajo Lozano, Manuel Juan Antón, Andrés Ramos Cancelo, Pedro Domínguez Castaño, Manuel Rodríguez Gómez, Gregorio Manzanal, Manuel Pérez García, Manuel Cabezas Ramos, Manuel Pastor Alvarez, Gregorio Pastor Codesal y Francisco Antón García, mayores de edad, labradores y vecinos de Pino de Oro, estando dirigida la parte actora por el Letrado D. José Pérez Cardenal y Prieto,

Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar a la declaración de pobreza en sentido legal solicitada por los demandantes Fernando Corripio Melendez y Antonio Cabezas Rodrigo, cuyas demás circunstancias personales constan; con expresa condena de costas a los mismos en este incidente. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de este Juzgado testimonio literal del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para que sirva de notificación a los demandados rebeldes.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando los pronuncio, mando y firmo.—Antonio Niño.—Rubricado.

Fué publicada.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, extendiendo el presente que firmo en Alcañices a catorce de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Hipólito Codesido. R—3445

BERMILLO DE SAYAGO

Requisitoria.

Don Tomás Ogáyar Ayllón, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Alfonso Hernandez Cacho y Fernando de la Iglesia Moreno, procesados en el sumario número setenta del año actual, que instruyo por hurto de cañoneras, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado,

con el objeto de responder de los cargos que les resultan en referido sumario, insertándose también la requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Salamanca; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales el primero de cuarenta y dos años, casado, jornalero, natural de Salamanca, y el segundo de cincuenta años, casado, hojalatero, natural de Ledesma y domiciliados últimamente en Salamanca, y en caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la Carcel del partido,

Bermillo de Sayago veintidós de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Tomás Ogáyar.—El Secretario, Cristobal del Rio. R—3470

TERROSO

Don Andrés Cifuentes Orduña, Juez municipal del distrito de Terroso.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse conforme a la Ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los aspirantes a dichas plazas presenten sus solicitudes debidamente reintegradas en este Juzgado municipal, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificado de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su vecindad.
- 3.º Certificado de examen y aptitud para desempeñar el cargo de Secretario y otros documentos de méritos y servicios que posea, y que el agraciado no percibirá más sueldo que los derechos de arancel que le están asignados.

San Martín del Terroso 15 de Noviembre de 1928.—El Juez municipal, Andrés Cifuentes. R—3465

3.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles DE LA provincia de Zamora.

Expropiaciones.

Acordado con esta fecha por el Excelentísimo Sr. Gobernador, en virtud de lo que previene el Real decreto de 15 de Agosto de 1927, que el pago de la finca señalada en el expediente de expropiación con el número 12, término municipal de La Hiniesta, como propiedad de doña Pilar Antón, se realice por el Contratista de las obras del trozo primero del expresado ferrocarril el día 12 de Diciembre próximo, a las doce horas, en la Casa Consistorial de La Hiniesta, se hace saber en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el artículo 61 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa.

Zamora 29 de Noviembre de 1928.—El Ingeniero Jefe, P. D., Antonio Salazar. R—3536